



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-003-2022 – 20 de enero de 2022

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

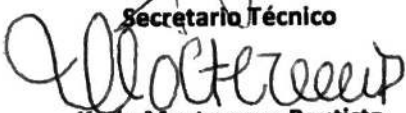
Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
2-11.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

48ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Buen día. Hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y ocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace constar que la presente sesión del Pleno se lleva a cabo de manera remota, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, acordado por unanimidad de votos en sesión de Pleno del veintiséis de marzo de dos mil veinte.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

Yo sugeriría a este Pleno que se bajara el Séptimo punto de la Orden del Día, es la CNT-131-2021, en virtud de que considero que es necesario se profundice en el análisis que fue presentado por la Secretaria Técnica y someto esto a su consi... a su votación.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Sí, yo estoy de acuerdo y a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sí, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): De acuerdo.

BGHR: Yo también estoy de acuerdo.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota de Pleno, así como dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

Como primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta Acta?

Si no es así, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Claro. Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar el Acta de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

BGHR: Gracias.

En el segundo punto [del Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ford Motor Company y Volkswagen AG. Es el expediente CNT-082-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidente.

La operación del expediente CNT-082-2021 consiste en la implementación de un acuerdo de colaboración entre Ford Motor Company (“Ford”) y Volkswagen AG (“VW”) para la adquisición conjunta de: [REDACTED] B [REDACTED] (que son, los “Productos”), mismos que serán utilizados [REDACTED] B [REDACTED] como insumos en sus respectivas actividades de manufactura de vehículos.

La descripción de las Partes se encuentra en la ponencia que se circuló con anterioridad.

La operación fue notificada de manera voluntaria porque no actualiza ninguna de las fracciones del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

La operación implica una colaboración entre estos competidores [REDACTED] B [REDACTED] para la adquisición conjunta de los Productos mencionados.

[REDACTED] B [REDACTED] el alcance de la colaboración está estrictamente limitado a la adquisición conjunta de estos Productos.

De acuerdo con los Notificantes, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los Notificantes señalan que la colaboración se limita a la adquisición de los Productos [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 4 renglones y 64 palabras.

Para implementar la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Respecto a [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los Notificantes señalan que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, las Partes señalan que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

No obstante, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por su parte, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el análisis [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Se hizo un análisis en la Ponencia que se circuló [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

También se hizo un análisis [REDACTED] B [REDACTED] los
Notificantes manifestaron que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 30 renglones y 130 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En conclusión, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el análisis [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, se recomien... esta Ponencia recomienda autorizar la concentración ya que tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Muchas gracias, Comisionada Presidente.

BGHR: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene algún comentario sobre esta concentración?

Si no es así, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-082-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

El tercer punto de la presente sesión es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Seadrill New Finance Ltd; Melqart Opportunities Master Fund Limited; Hemen Investments Ltd; Lodbrok Capital LLP; Frost Total Return Bond Fund; Carmignac Patrimoine; Farmstead Master Fund LTD y otros. El expediente es el CNT-114-2021 y cedo la palabra nuevamente a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

El expediente CNT-114-2021, es como se mencionaba, la operación que consiste en la adquisición [REDACTED] B [REDACTED] por parte de diversas sociedades, las cuales se muestran en la ponencia que se circuló por aproximadamente [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] de una restructuración de NSNCo (estos se hacen llamar, los “Acreedores”).

Eliminado: 1 Párrafo, 8 renglones y 34 palabras.

Tanto los porcentajes de lo que van a adquirir como sus... como sus descripciones vienen en la ponencia.

Derivado de esta operación, estos Acreedores participaran indirectamente en las sociedades mexicanas, que son: [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el análisis de la concentración, como se mencionaba, van a adquirir [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED] de NSNCo, [REDACTED] B
[REDACTED]

Los Notificantes manifestaron que [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Derivado de lo anterior, los Notificantes [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B
[REDACTED]

[REDACTED] B
[REDACTED] para que existan pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir o dañar o impedir la libre competencia... concurrencia o competencia económica.

Se analizó [REDACTED] B [REDACTED] donde no se encontraron problemas ya que los Notificantes manifestaron que, salvo lo ya mencionado, [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo tanto, esta Ponencia recomienda autorizar la operación ya que tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Gracias, Comisionada [Presidente].

Eliminado: 1 Párrafo, 26 renglones y 64 palabras.

BGHR: Muchas gracias.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta ponencia?

Si no es así, le pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-114-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias.

Como cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Arancia, S.A. de C.V.; Promociones Inmofisa, S.A. de C.V.; ENMEX, S.A. de C.V.; Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. y Kerry Holdings México, S.A. de C.V. Es el expediente CNT-116-2021.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Kerry Ingredients (de México) ["Kerry Ingredientes"] y Kerry Holdings México [S.A. de C.V. ("Kerry Holdings")], del **B** **B** de las acciones en circulación de ENMEX, [S.A. de C.V. ("ENMEX")], **B**

Como resultado de lo anterior, Kerry Ingredients y Kerry Holdings **B**

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Incluye cláusula de no competencia que cumple con los parámetros de la Comisión.

B del análisis realizado se descartan posibles riesgos a la competencia.

B del análisis realizado también se descartan posibles riesgos a la competencia.

Los análisis que se hicieron se encuentran... se circularon en la ponencia, así como la descripción de las Partes.

Por lo anterior, recomiendo autorizar la transacción.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado.

Eliminado: 5 renglones y 20 palabras.

¿Alguno del resto de los Comisionados tiene algún comentario respecto a esta ponencia?

Si no es así, les pido, por favor, que emitan su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, estoy a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-116-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias.

El siguiente punto [del Orden del Día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando como fiduciario; Neology Inc. y Neology S. de R.L. de C.V. El expediente es el CNT-118-2021 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

La operación notificada consiste en la suscripción por parte de los Fideicomisos Inversionistas que se identifican en mi proyecto, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] del capital social de Neology México, que es propiedad de [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, se llevará a cabo mediante los actos que identifiqué en mi proyecto, que básicamente es en un primer momento, [REDACTED] B [REDACTED] Fideicomisos Inversionistas del

[REDACTED] B [REDACTED] del capital de Neology MX; y en un segundo momento, los Fideicomisos Inversionistas [REDACTED] B [REDACTED] Neology MX [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]

Como resultado de la operación, los Fideicomisos Inversionistas adquirirán participación indirecta en el capital social de [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 2 Párrafos, 4 renglones y 61 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Se advierte en este sentido que, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Respecto a [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Sin embargo, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Agregaría que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] y por algunas otras consideraciones que ahí están en el análisis.

En virtud de lo anterior, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia y sugiero a este Pleno su autorización.

Gracias.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado.

Si alguien tuviera comentarios, por favor, manifiéstelos y si no, por favor, continúen con el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-118-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ICA Tenedora, S.A. de C.V. y Globalvía Inversiones, S.A.U. El expediente es el CNT-127-2021 y cedo de nuevo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

En este caso la operación consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de ICATEN, que es ICA Tenedora S.A. de C.V., del: [i] [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Autovía Necaxa Tihuatlán, S.A. de C.V. y [ii] [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 9 renglones y 46 palabras.

[REDACTED] B de las acciones representativas de AUNETI Servicios, S.A. de C.V., que actualmente son propiedad de la empresa que ya fue señalada, de Globalvía Inversiones, S.A.U.

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.

Por un lado, la transmisión de los derechos de cobro [REDACTED] B por parte de Globalvía Inversiones a favor de ICATEN no implica ningún tipo de transferencia o garantía relativa a ningún tipo de activos y/o acciones, por lo que no tendrá efectos adversos a la competencia.

Por otra parte, derivado de la operación [REDACTED] B

[REDACTED] B que se describen y se explican en el proyecto que circulé ante ustedes.

[REDACTED] B AUNETI, en la operación, mantenimiento y conservación del tramo carretero libre de peaje de “Nuevo Necaxa-Ávila Camacho” y la explotación, operación, mantenimiento y conservación del tramo “Ávila Camacho-Tihuatlán”. Adicionalmente, [REDACTED] B

Se observa que ICATEN participa en la operación de tramos carreteros en los estados de Tlaxcala, Puebla, Guerrero, San Luis Potosí, Yucatán, Quintana Roo y el Estado de México, [REDACTED] B AUNETI en el tramo carretero “Nuevo Necaxa-Ávila Camacho” y “Ávila Camacho-Tihuatlán”, que ya señalé anteriormente [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Se advierte al respecto, [REDACTED] B

En virtud de todo ello, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero su autorización.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado.

A menos de que alguno tenga algún comentario, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Eliminado: 2 Párrafos, 4 renglones y 70 palabras.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-127-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Gracias.

BGHR: Gracias.

Dado el ajuste aprobado en la presente sesión, el séptimo punto del Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Santa María Industrial Partners, LP y HRGM 1, S. de R.L. de C.V. El expediente es CNT-132-2021 y cedo la palabra de nueva cuenta al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación consiste en la adquisición por parte de Santa María Industrial Partners, [LP], en calidad de Comprador, del [REDACTED] B [REDACTED] de los derechos de propiedad de un inmueble [REDACTED] B [REDACTED] localizado en Guadalajara, que es propiedad del Vendedor, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

El inmueble objeto, por su parte, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia.

En este sentido, sugiero la autorización de esta transacción.

BGHR: Muchas gracias.

¿Alguno de los Comisionados tiene comentarios respecto a este proyecto?

Si no es así, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente [CNT-]132-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Eliminado: 1 Párrafo, 5 renglones y 24 palabras.

BGHR: Muchas gracias.

El octavo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED] El expediente es el LI-003-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

Bueno, como se mencionaba es el [expediente] LI-003-2021 [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Como antecedente, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, esa es la opinión y las recomendaciones a la LI, Comisionada Presidente. No se... el micrófono Brenda [Gisela Hernández Ramírez].

BGHR: Perdón.

Muchas gracias, Comisionada.

¿Hay algún comentario que quisieran adicionar los Comisionados respecto a esta LI?

Y si no...

Eliminado: 1 Párrafo, 22 renglones y 54 palabras.

AFR: No.

BGHR: Es así, pido, por favor, que expresen el sentido de su voto con relación al proyecto presentado por la Ponente.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por incorporar las medidas señaladas en el proyecto de resolución en el expediente LI-003-2021.

BGHR: Agregaría nada más que también para la... que se part... se emita opinión ¿no?

FGSA: Ah, sí. Y también unanimidad de cuatro votos para... por considerar que es necesario que los agentes económicos interesados necesitan solicitar la opinión de la Comisión para participar en el Concurso derivado de este expediente.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Como... por último, como noveno punto [de la Orden del Día] tenemos dos Asuntos Generales. El primero se refiere a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo relativo a la presentación de controversia constitucional, en contra de diversas omisiones del titular del Poder Ejecutivo.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que explique este asunto.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

En términos del inciso I, de la fracción I del artículo 105 de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos] y 95, último párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, así como de conformidad con el artículo 20, fracción II de dicha Ley y la fracción XXIX del artículo 5 y fracción IV del artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión, se está sometiendo a su consideración un Acuerdo por el que autorizarían promover una controversia constitucional, en contra de la omisión de seleccionar a los aspirantes a Comisionados para ocupar las vacantes del órgano de gobierno de esta Comisión Federal de Competencia Económica y remitirlo para su ratificación al Senado de la República.

Esta omisión que se reclama al Ejecutivo Federal contravendría los artículos 28, 49 y 89, fracción III de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos] porque interfiere en la integración del Pleno de la Comisión, impidiéndole ejercer sus funciones de manera óptima con la integración de siete Comisionados, además le imposibilita realizar aquellas funciones que para su resolución requieren de una mayoría de votos calificada.

Con ello, se considera que se afecta la autonomía orgánica funcional de la Comisión y la autonomía normativa técnica, lo que tiene una incidencia en la competencia económica y la libre concurrencia.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

¿Alguno de los Comisionados quisiera hacer algún comentario respecto a este Acuerdo?

Si no es así, les pido, por favor, que emitan el sentido de su voto.

AFR: Digo, el único comentario que lo hago ya de una vez con mi voto, es que mi voto es en el sentido de interponer esta controversia, a favor del Acuerdo, Alejandro Faya Rodríguez.

Únicamente añadiría que no solo son muy claros los conceptos de violación que nos legitiman para interponer esta controversia [constitucional] sino que, además, mi posición es que tenemos la obligación como órgano de gobierno hacer todo lo que está a nuestro alcance para que este organismo funcione conforme a los parámetros Constitucionales.

A favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, pues voto, digamos, me adhiero a los comentarios del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y pues voto a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor y suscribo tanto lo que menciona el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] como los términos que fueron descritos por el Secretario Técnico, que reflejan la situación institucional en la que nos encontramos, la importancia de que este órgano se encuentre integrado conforme lo establece la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos] y siguiendo el procedimiento que ahí mismo se establece.

Gracias.

A favor.

FGSA: Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar el Acuerdo señalado.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

El segundo punto de los Asuntos Generales es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del calendario anual de labores del año dos mil veintidós de la Comisión Federal de Competencia Económica y le cedo la palabra al Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Comisionado Presidente.

Este acuerdo se hace atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 3 del Estatuto Orgánico de la COFECE, que se establece que la Comisión debe emitir el calendario anual de labores que será aprobado por el Pleno, a propuesta del Presidente y que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Esta propuesta que se somete a su consideración incluye como inhábiles los días: siete de febrero, veintiuno de marzo, del once al viernes quince de abril, el cinco y seis de mayo, del dieciocho al veintidós y del veinticinco al veintinueve de julio, los días quince y dieciséis de septiembre, los días dos y veintiuno de noviembre y en diciembre del diecinueve al veintitrés y del veintiséis al treinta.

Esto... esta propuesta se hace considerando lo que establecen diversas disposiciones jurídicas, particularmente el artículo 50 de la Ley Federal de Competencia Económica, también lo establecido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el artículo 123, apartado B, fracción III de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos], el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria de ese artículo Constitucional, el Decreto publicado el veintisiete de enero del dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación, en donde se establece el Calendario Oficial

los días de descanso obligatorio, algunos días que han sido otorgados reiteradamente en años anteriores y los periodos vacacionales de verano, de diciembre, que son similares a los de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación; asimismo, se considera que la Secretaría de Educación Pública considera algunos de estos días como inhábiles.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

¿Alguno de los Comisionados tiene comentarios respecto a este proyecto de calendario [anual de labores] para el año dos mil veintidós de la COFECE?

Si no es así, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] tiene el micrófono apagado.

AFR: Perdón. Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar el calendario en los términos propuestos.

Muchas gracias.

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Al no existir más puntos que desahogar, se da por concluida esta sesión a las doce horas con diecinueve minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Gracias.

FGSA: Muchas gracias, Comisionados.

Prueba de daño del expediente LI-003-2021

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información contiene las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión, debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.